



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN - 01414/2025 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR RAZÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01655/2025

VALPARAÍSO, 10/ 06/ 2025

VISTOS:

la resolución exenta N° 00331/2025 de 2025 sobre "Requisitos mínimos que deberán cumplir los centros de cultivo de mitílidos y pectínidos en la trazabilidad de los principales elementos que puedan convertirse en residuos" y la resolución exenta N° DN 01414/2025, modificatoria de la anterior, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5, de 1983, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 20.434, de 2010, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de acuicultura; el Decreto Supremo N° 64 publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2021, reglamento que establece las condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura; el D.S. N° 320 del año 2001, que estableció el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, y sus posteriores modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante resolución exenta N°: DN - 00331/2025, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, definió los requisitos mínimos del sistema de trazabilidad de los principales elementos del proceso productivo que indica, y que tienen la factibilidad de convertirse en residuos, en función del riesgo sanitario y ambiental, de los centros de cultivo de mitílidos y pectínidos, ubicados en mar, ríos y estuarios, conforme al Decreto Supremo N° 64 de 2021, reglamento que establece las condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2° Que, mediante el Oficio Ord. N° 0217 de 2025, citado en Vistos, la Subdirección de Acuicultura señaló que la publicación de la resolución exenta N° DN – 00331/2025 causó un impacto significativo para el sector mitilicultor, que manifestó formalmente, a través de reuniones de lobby y cartas ingresadas al Servicio, la necesidad de ampliar el período de implementación de la norma.

3° Que, en ese escenario el Servicio modificó la resolución exenta N° DN - 00331/2025, mediante la resolución exenta N° DN 01414/2025, ambas citadas en Vistos, prorrogando el plazo de implementación de las medidas establecidas y haciendo algunas precisiones respecto de aquellas.

4° Que, examinadas las materias objeto de dicha modificación, se ha estimado necesario hacer una mayor precisión respecto de aquellas, por lo que se dejará sin efecto la referida resolución exenta N° DN 01414/2025, a fin de dictar un nuevo acto administrativo modificatorio de la resolución exenta N° DN – 00331/2025, conforme autoriza el artículo 61 de la Ley 19880, citado en Vistos, que establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO, conforme lo considerativo del presente acto la resolución exenta N° DN 01414/2025, modificatoria de la resolución exenta N°: DN - 00331/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/EMS

Distribución:

Subdirección de Acuicultura
Departamento de Gestión Ambiental



Código: 1749569645368B3678 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>